

TEMUCO, **02 OCT 2023**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° **4820** de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **32 de fecha 10 de enero 2023**, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **01 al 19** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **3758** de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art.4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

2785184

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

MARQUESA DE 1 PLAZA				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCION	CANT
1	DANIEL FLORES BUXTON	11.782.845-K		1
2	HUGO CERDA CONTRERAS	7.523.305-1		1
3	YASNA MONCADA PINO	11.781.561-7		1
4	PAULA MAITRE BUSTOS	19.477.644-6		2
5	AGLAES YÁÑEZ FERNÁNDEZ	16.532.377-7		2
6	PATRICIA ULLOA HERNÁNDEZ	10.135.727-9		4
7	CLAUDIA CHÁVEZ ORMEÑO	15.502.943-9		2
8	SIMÓN PALMA GONZÁLEZ	8.589.336-K		1
9	MARISOL CALAPAY OYARZÚN	11.709.031-0		2
10	MOYRA LABRÍN GAJARDO	17.584.194-6		1
11	CARLOS LEIGHTON MELLA	7.997.353-K		1
12	POLICARPIO CANCINO FERREIRA	11.140.352-K		3
13	MIRIAM CANCINO FERREIRA	9.693.009-7		6
14	MARIANA OBERREUTER CHANDÍA	13.516.899-8		3
15	CÉSAR ANTIMIL MÉNDEZ	14.221.660-4		1
16	ROSILIA CALIFORNIA NICOLICHE	18.330.426-7		2
17	OLGA SANDOVAL FUENTES	3.625.128-K		1
18	FERNANDA CASTAINGS CASTAINGS	21.199.444-4		1
19	VIOLETA ITURRA GARCÍA	11.917.931-9		1
			TOTAL	36

2.- Regularice la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 36 Marquesas de 1 Plaza, en beneficio de 19 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de agosto 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MAVS/YCP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

